

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán frncas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 18 DE MARZO DE 1853

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 197.

GACETA DEL LUNES 28 DE FEBRERO DE 1853.

Ministerio de la Gobernacion.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se suprimen las Direcciones generales de Ramos especiales y de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 2.º Los negociados de la Direccion de Ramos especiales correrán á cargo de la Subsecretaria, conforme á lo dispuesto en mi Real decreto de 14 de Mayo de 1852.

Art. 3.º Se suprimen las dos plazas de oficiales terceros supernumerarios que existen en la Secretaria del despacho, y se crea en su lugar una de oficial segundo y otra de la clase de terceros.

Art. 4.º Los auxiliares mayores de dicha Secretaria tendrán en adelante el caracter de oficiales cuartos Jefes de negociado.

Art. 5.º Subsistirá la ordenacion general de pagos con los negocios que le correspondan como Contabilidad central del Ministerio.

Art. 6.º Pasarán á la Subsecretaria los negociados de Contabilidad pertenecientes á la Administracion de los ramos que se hallan en la misma, como lo están en las demás Direcciones.

Art. 7.º La planta de la ordenacion general de pagos será la que hoy tiene la Direccion de Contabilidad, suprimiéndose las dos plazas de oficiales primeros y las que sean innecesarias á consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8.º El Interventor de la ordenacion general de pagos desempeñará al mismo tiempo el cargo de tenedor de libros.

Art. 9.º Queda derogado el citado decreto de 14 de Mayo y las disposiciones posteriores en lo que se opongan al presente.

Dado en Palacio á 23 de Febrero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, —Antonio Benavides.

Vengo en nombrar Subsecretario en propiedad del Ministerio de la Gobernacion á D. Francisco de Cárdenas, Subsecretario interino y Director de Ramos especiales que ha sido del mismo Ministerio.

Da lo en Palacio á 23 de Febrero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, —Antonio Benavides.

Por Reales decretos de 23 del corriente mes, la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar Subdirector en el Ministerio de la Gobernacion á D. Mariano Herrero, oficial de la clase de segundos del mismo á D. Baltasar Anduaga; oficiales de la clase de terceros á D. José Maria Fernandez Espino, D. Adrian Garcia Hernandez, D. Eduardo Gonzalez Pedroso y D. Ignacio José Escobar; y oficial de la clase de cuartos á D. Manuel Portillo.

GACETA DEL JUEVES 10 DE MARZO DE 1853.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria —Seccion central.—Negociado 1.º

REAL ORDEN.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 1.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 23 de Febrero anterior, y con el objeto de remover toda duda ó entorpecimiento que pueda ocurrir en el importante ramo de la contabilidad de este Ministerio.

S. M. la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

Primera. Corresponde á la Subsecretaria y Direcciones generales, segun los ramos de que respectivamente están encargadas:

1.º Disponer la elaboracion, remesa y devolucion de los documentos de vigilancia, sellos de correos y licencias para correr la posta, llevando las cuentas de estos efectos y examinando las de fabricacion.

2.º Ejercer la accion administrativa sobre los ramos productivos, impulsando los rendimientos, y siguiendo los expedientes de alcances ó descubiertos.

3.º Conocer en los rendimientos de los ramos por las copias de las cuentas de rentas públicas que á la Subsecretaria han de remitir los Gobernadores de provincia y el Administrador de la Imprenta nacional, y á la Direccion general de correos los Administradores principales.

4.º Analizar las cuentas parciales de Administracion de documentos de vigilancia, sellos de correos y licencias para correr la posta, estampando a continuacion de ellas su conformidad ó censura administrativa y pasándolas antes del día 20 del siguiente mes á que correspondan a la ordenacion general de pagos, para que como centro de contabilidad que senala la ley de 20 de Febrero de 1850, redacte y rinda las generales establecidas por las instrucciones vigentes.

5.º Remitir á la Ordenacion general de pagos antes del día 25 de cada mes el estado de la recaudacion probable en el inmediato; para los efectos que previene el art. 19 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Segunda. A la Ordenacion general y á la Intervencion competen las facultades que en lo relativo á pago de obligaciones les designa la instruccion de 23 de Junio de 1851.

Tercera. Los Gobernadores de provincia remitirán á la Subsecretaria, antes del día diez de cada mes:

1.º Copia de la cuenta de rentas públicas del oficial Interventor, documentada con las relaciones y cargámenes.

2.º Las originales de administracion de documentos de vigilancia.

3.º El presupuesto mensual de ingresos probables de los ramos que dependen de este Ministerio.

4.º Los comprobantes del premio de expedicion de documentos de vigilancia, los de recaudacion y los respectivos á policia sanitaria. A la Direccion general de Correos remitirán los de expedicion de sellos, así como las cuentas de administracion de los mismos.

Cuarta. Los mismos Gobernadores remitirán tambien dentro de igual plazo á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central.

1.º Copia de la citada cuenta de rentas públicas.

2.º Otra del coste mensual de la correspondencia oficial.

Quinta. Las Administraciones principales de

Correos remitirán á la Direccion general del ramo para el día 1.º de cada mes.

1.º Copia de la cuenta de rentas públicas.

2.º Las originales de administracion de licencias para correr la posta.

3.º El presupuesto de ingresos probables.

Sexta. Los mismos Administradores remitirán á la Ordenacion general de pagos y de Contabilidad central.

1.º Copia de la cuenta de rentas públicas.

2.º Los documentos justificativos de obligaciones ó gastos reconocidos.

Sétima. Los Comandantes de presidios remitirán á la Direccion general de establecimientos penales.

1.º Las cuentas mensuales de productos del fondo de ahorros, tanto de los presidios, como de las cosas de correccion.

2.º Presupuesto mensual de ingresos probables.

Octava. Los mismos Comandantes remitirán á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central:

1.º Las relaciones de obligaciones devengadas por los establecimientos penales.

2.º La copia de la cuenta de la correspondencia oficial.

3.º Los demás comprobantes de gastos, autorizados previamente.

Novena. La Contabilidad central que la encargada de ultimar todas las cuentas anteriores al mes de Julio de 1852.

Décima. Quedan derogadas la Real orden de 1.º de Junio del año último y demás disposiciones que no estén en consonancia con la presente instruccion.

Madrid 8 de Marzo de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 198.

En la Gaceta de Madrid correspondiente á el día 27 de Febrero anterior se halla la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Seccion 3.ª.—Circular.—La Reina (q. D. g.) de acuerdo con el dictamen de la Comision especial encargada de censurar y juzgar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista número 11 declarando útiles para consulta de los maestros y para las bibliotecas de las escuelas normales las contenidas en la lista número 12; y desaprobar las de la lista número 13, mandando que se publiquen sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y que se tengan por adicionales y á las ya publicadas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1853 =El Subsecretario Antonio Escudero.=Sr Gobernador de la provincia de...

LISTA NUMERO 11.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria

Compendio de la Historia sagrada y nociones de historia profana, por la Señorita Pulido y Espinosa, á 6 reales ejemplar

El niño bien educado, por D. Juan Diaz de Baeza, á 2 rs. id.

El favorito de la infancia, por D. Cesáreo Fernandez, un real id.

El nuevo Robinson, traducido por D. Tomás de Iriarte, 12 reales id.

Libro de la urbanidad y cortesía, por D. Antonio Cortés Moreno, 2 reales id.

Preceptos caligráficos para el carácter bastardo español, con colecciones de muestras, por D. Juan Folguera y Plandout, 7 reales id.

Escritura y lenguaje de España en prosa y verso, per D. Estéban Palozie y Cantalocellas, 9 reales id.

Nuevo despertador de la infancia, por D. Francisco Ventura y Sabatell.

El amigo de los niños, traducido, aumentado y adicionado por D. M. A., 4 reales id.

Tratado elemental de aritmética, por D. Pedro Barinaga, á 3 reales id.

Cartilla higiénica en verso para los niños, imprenta de Manuel Vinuesa, medio real id.

Explicacion del sistema métrico decimal de pesas, medidas y monedas legales, por D. Pedro Pablo Vicente, á 4 reales id.

Tratado sucinto del sistema métrico decimal, puesto al alcance de los niños, por D. Pedro Pleguezuelo, un real id.

Sistema decimal métrico, por D. Estéban P. cocia y Cantalocellas, un real id.

Principios de aritmética, quinta edicion, por D. José Maria Lopez, medio real id.

Cartilla métrica por D. A. D., medio real id.

Aritmética decimal para uso de los niños, con la explicacion de los nuevos sistemas métrico y monetario, por D. Rosendo Molina, 2 reales id.

Explicacion del nuevo sistema de medidas, pesas y monedas, por D. Juan Antonio Molina, seis cuartos id.

Nociones geográficas y astronómicas, por D. José Mariano Vallejo, á 3 reales id.

Compendio de geografía, por D. Juan Miró, 4 reales id.

Nuevo compendio de la Historia de España, por D. Vicente Boix, 4 reales id.

Cartilla ó sitabario, por D. Salvador Coral, medio real id.

La guirnalda de la inocencia, devocionario de los niños, útil para la lectura, por D. Leon Carbonero y Sol, 2 reales id.

LISTA NUMERO 12.

Obras útiles para consulta de los maestros y para las bibliotecas de las escuelas normales.

Compendio de la Historia de España y del mapa simbólico por D^a. Adela Cortes.

Tratado completo de aritmética decimal por D. Victor Lana.

La Aritmética aplicada á la reforma monetaria y al sistema métrico legal de pesas y medidas, por D. Mauricio Rodriguez Arrogua, oficial de la direccion general de Contabilidad.

Cuadro sinóptico de las pesas y medidas métricas, por D. Pedro Pablo Vicente

Elementos de gramática general, por D. Luis de Mata y Araujo.

Arte de escribir con la mano izquierda, por D. Tomas Varela.

Guia de la muger, por D. Alejandro Esteller.

Caligrafía popular, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Educacion de la juventud, por D. Leandro de Fovar y Avejo.

Escuela de las costumbres, por Blanchard, traduccion de D. Vicente Valor.

LISTA NUMERO 13.

Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Reglas para aprender á conjugar los verbos castellanos, por D. Mariano Forcada.

Elementos de cronologia, por D. Ignacio Calonge y Perez.

Elementos de geografía universal, por D. Tomás Ortiz.

Lecciones elementales de geografía, por D. Carlos Carreras de Veruetia.

Alfabeto ingenioso recreativo, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 15 de Marzo de 1853. —El G. I., Matias Gomez de Vilaboa.

Núm 193.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto de 1.^o de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaria de la Junta desde el 13 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y Paris, y por el Consul de S. M. en Amsterdam, has el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45,549,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual. Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente. Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en . . . la suma de Rs. vn. . . en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de . . . y . . . centavo. . . por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instrucción de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse ademas de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adicion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó Paris»

Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

Núm. 155.—Procedente de Barcelona, su fecha 13 de Junio de 1849, remitida por J. Latorre á D. Luis Cuesta en Lumiel, en Cuenca, conteniendo un Real despacho de Subteniente graduado de infantería, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 156.—Procedente de Cádiz, su fecha 2 de Marzo de 1849, remitida por Mariano á D. José Bahamonde, en Zaragoza, conteniendo un recibo de 3000 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 157.—Procedente de Villafranca, su fecha 28 de

Enero de 1849, remitida por el Coronel de Asturias el Comandante de Asturias, en Cuenca, conteniendo las licencias absolutas de los cabos Celedonio San José y José Gancedo, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 158.—Procedente de Córdoba, su fecha 30 de Noviembre de 1848, remitida por el Intendente á D. Blas de Castro, en Madrid, conteniendo los finiquitos del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Castro, y su importe marcado en el sobre 4 rs.

Núm. 159.—Procedente de Cuenca, su fecha 2 de Julio de 1849, remitida por el Gobernador al Alcalde de la Graja de Campalvo, en Cuenca, conteniendo un finiquito de cuentas á favor de dicho Alcalde, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 160.—Procedente de Oviedo, su fecha 10 de Abril de 1848, remitida por Grato Collar á D. Ignacio García Tuñon, no se sabe el pueblo, conteniendo tres resguardos de intereses de vales por valor de 4332 rs. sin precio.

Núm. 161.—Procedente de Santoña, su fecha 23 de Enero de 1849, remitida por el Comandante de Artillería al Alcalde de Seldrio, en Oviedo, conteniendo la licencia absoluta del cabo de artillería Juan Antonio Estrada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 162.—Procedente de Valladolid, su fecha 14 de Febrero de 1850, remitida por el Gobernador, á D. Andrés Martínez, en Madrid, conteniendo una certificacion del nombramiento del Comisario de dicho Martínez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 163.—Procedente de Granada, su fecha 17 de Diciembre de 1849, remitida por el Intendente militar á D. Pascual Martínez, en Alcalá de Henares, conteniendo un Real despacho de Alférez de caballería de dicho Martínez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 164.—Procedente de Trujillo, su fecha 4 de Agosto de 1850, sin firma, y dirigida á D. Miguel Gutierrez, en Jimena de la Frontera, conteniendo una licencia absoluta y diplomas de cruces, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 10 mrs.

Núm. 165.—Procedente de la corona, su fecha 23 de Agosto de 1847, dirigida por el Coronel de la Guardia Civil á D. Santiago Casares, en Amoeiro, en Orense, conteniendo una licencia absoluta de dicho Casares, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 166.—Procedente de Madrid, su fecha 1.º de Marzo de 1849, remitida por el Subsecretario de la Guerra á D. Bartolomé Avilés, en Madrid, conteniendo un diploma de la cruz pensionada de Isabel II á favor de dicho Avilés, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

ANUNCIOS.

El Domingo 27 de Febrero se extravió del pueblo de Madrigal de las Torres una yegua de edad de 5 años, preñada, alzada 7 cuartas, pelo negro un poco quemado, un lunar blanco en el labio superior, calzona de la mano izquierda y pie izquierdo. La persona que sepa su paradero dará razon al Alcalde de dicho Madrigal ó al mismo dueño Guillermo Muñoz que dará una gratificacion.

El dia 9 del corriente se extravió una caballería menor del mercado que se celebra en el Santuario de nuestra Señora de Gracia; señas: edad de 14 á 15 años, pelo cardeño una rozadura en el espinazo, preñada. La persona que sepa su paradero dará razon á Pablo de las Heras vecino de Fariza quien dará una gratificacion.

Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez.